



“Estadísticas Tributarias”, de la que contiene: 1) Ingresos tributarios brutos del Gobierno Central, 2) Ingresos recaudados por sector económico, zona geográfica, y cartera de contribuyentes, 3) Contribuyentes activos del Impuesto sobre la Renta, 4) Recepción de declaraciones del Impuesto sobre la Renta, de forma anualizada, etc.

El link disponible que puede acceder es:  
[http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-stadisticas\\_e\\_Informes/](http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-stadisticas_e_Informes/)

III) Por otra parte, el artículo 54 de Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública establece:

*“Sin perjuicio de lo establecido en el Art. 66 de la Ley, la solicitud será admitida a trámite si se da cumplimiento a los siguientes requisitos:*

*a) Que se formule por escrito. En caso el solicitante realice el requerimiento de información en forma verbal, en el lugar establecido por el Ente Obligado, se le dará asistencia para llenar el respectivo formulario.*

*b) Que se señale el nombre, apellidos y domicilio del solicitante y de su representante, en su caso.*

*c) Que se identifique claramente la información que se requiere. Se entiende que una solicitud identifica claramente la información cuando indica las características esenciales de ésta, tales como su materia, fecha de emisión o periodo de vigencia, origen o destino, soporte y demás.*

*d) **Que contenga la firma autógrafa del solicitante o su huella digital**, en caso éste no sepa o no pueda firmar. En caso la solicitud sea enviada por medio electrónico, se deberá enviar el formulario o escrito correspondiente de manera escaneada, donde conste que el mismo se ha firmado o se ha puesto la huella digital.*


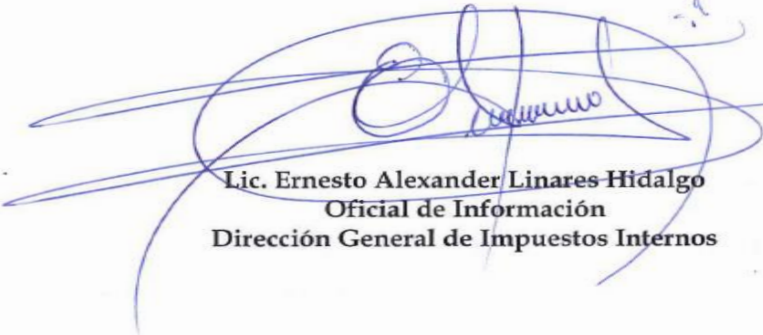
IV) Al respecto, esta Oficina por medio de auto de referencia **UAIP/PREV/MH-DGII-2020-0038**, a las once horas del día nueve de marzo de dos mil veinte, notificado por medio de correo electrónico el diez del mismo mes y año antes citados, se solicitó a \_\_\_\_\_ para que en el término de **DIEZ DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación respectiva, realizara una descripción clara y precisa de la información que solicita, debiendo aportar otros elementos que conlleven a la efectiva búsqueda y correcta pronunciación de la solicitud en referencia; asimismo, deberá adjuntar Formulario de Solicitud de Información, a efecto sea completado y enviarlo al correo: [oficialinfo.dgii@mh.gob.sv](mailto:oficialinfo.dgii@mh.gob.sv); dicho formulario se le envió por correo proporcionado,

para que sea firmado por su persona. Lo anterior, a efecto de que esta Unidad de continuidad a la solicitud en referencia.

No obstante, en vista que a la fecha de emisión del presente auto no ha sido evacuado lo requerido, cabe aclarar, que a partir del día once de junio del presente año, quedó sin efecto la suspensión de plazos administrativos emitida por la Asamblea Legislativa en los Decretos que anteriormente han sido sancionados y publicados, en virtud de la emergencia nacional generada por la pandemia del COVID-19 y la Tormenta Tropical Amanda, razón por la cual al haber transcurrido el plazo legal, se considera pertinente dar por terminado el presente caso y ordenar el resguardo del presente expediente, en el archivo de esta Dirección General.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionados con los artículos 50, 52 y 54 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **DECLÁRESE** inadmisibles las solicitudes de acceso a la información presentadas por no haber subsanado las observaciones **IP/PREV/MH-DGII-2020-0038.**
- II) **ARCHIVARSE** las presentes diligencias que constan en el expediente provisional, por no haber dado cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública. **DEJASE A SALVO** el derecho de solicitar nuevamente lo petitionado, siempre y cuando de cumplimiento a lo requerido por la citada Ley.
- III) **NOTIFÍQUESE** el presente auto por medio de correo electrónico.



Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo  
Oficial de Información  
Dirección General de Impuestos Internos